

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

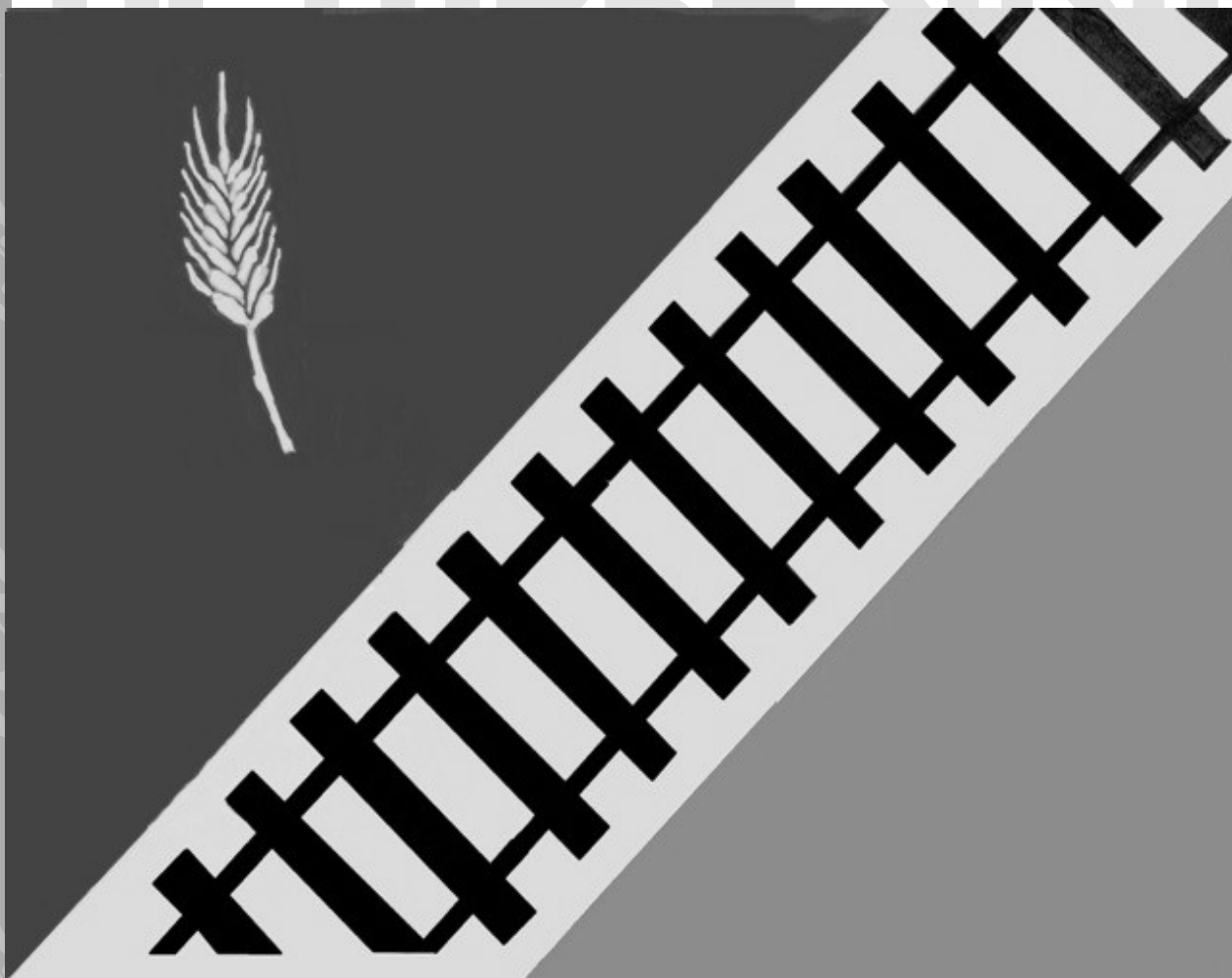
OCTUBRE 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 060
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2020

OCTUBRE 2020



ORDENANZA N° 280/20.-
POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

TÍTULO 1: Definición y Objetivos

ARTÍCULO 1°: Créese el Banco de Tierras de la Municipalidad de Herrera, el que estará conformado por los terrenos actualmente de propiedad municipal, más aquellos que se reciban o adquieran en el futuro, con los siguientes objetivos:

Desarrollar un registro público de los terrenos de propiedad Municipal que pudieran ser implementados para los fines previstos en la Ordenanza de Creación del mismo;

Generar el marco normativo correspondiente, que permita regular su correcta administración y explotación;

Desarrollar e implementar Planes de vivienda Municipal, Provincial o Nacional.

Ceder de forma parcial o definitiva los terrenos que lo conforman para uso y explotación por parte de Instituciones de nuestra Localidad, de acuerdo a las circunstancias que fueran eventualmente explicadas;

Generar espacios públicos de uso comunitario, educativo, social, cultural y/o recreativo;

Otros que fueran eventualmente propuestos.-

TÍTULO 2: Del ingreso de Tierras.

ARTÍCULO 2°: Impleméntese el Programa Ingreso de Tierras, el que tendrá como objetivo principal incorporar lotes al patrimonio municipal, los que conformarán el Banco de Tierras.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a dar inicio a las actuaciones administrativas y judiciales tendientes a la adquisición de terrenos mediante los mecanismos previstos en esta Ordenanza, a fin de cumplir el ingreso de tierras, como así también aquellas tendientes a la disposición de las mismas.-

ARTÍCULO 4°: Dispóngase la conformación de un Padrón de los terrenos existentes en el Banco de Tierra, en el cual deberán figurar:

Identificación catastral de todos los terrenos afectados;

Datos registrales, tomo y folio de inscripción, matrícula o folio real;

escribanía interviniente, copia de plancheta dominial;

Gravámenes, restricciones e interdicciones;

Restricciones al dominio que impliquen utilización parcial o total del predio;

Relevamiento del equipamiento urbano del área;

Subdivisiones;

Estado de deudas municipales y/o provinciales;

Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y/o Leyes que limiten en alguna forma el uso y/o explotación del terreno;

Otra información particular considere relevante.-

ARTÍCULO 5°: Aplíquense los instrumentos a ser empleados para el ingreso de tierras, los cuales serán:

Adquisición directa;

Donaciones;

Dación como forma de pago;

Convenios con propietario;

Subastas por Juicio de Apremio; (Última fase de la ejecución forzosa cuya finalidad es obtener el dinero para hacer pago de la cantidad debida al ejecutante)

Prescripción adquisitiva de dominio; (La prescripción adquisitiva, o usucapión es el modo de adquirir el dominio o los derechos reales por la posesión a título de dueño, continuada por el tiempo señalado en la ley. EJEMPLO: Si una persona posee un bien durante un tiempo determinado y transcurre el plazo que marque la ley, puede adquirir la propiedad de dicho bien)

Transferencia de tierras nacionales y provinciales al Municipio;

Transferencia de derechos y acciones hereditarias;

Expropiación;

Cualquier otra forma de adquisición no prevista en los incisos anteriores.-

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer la confección de los planos de mensura y los de subdivisión que se requieran para inscribir el dominio de los inmuebles en el Registro de la Propiedad, y que puedan escriturar a su favor de los adquirentes o poseedores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

TÍTULO 3: De la Disposición de las Tierras.

ARTÍCULO 7°: Impleméntese el Programa de Disposición de Tierras, que tendrá como objetivo principal adjudicar los lotes que han sido incorporados al patrimonio mediante el Programa Ingreso de Tierras.-

ARTÍCULO 8°: Dispóngase que los lotes, terrenos o inmuebles se adjudican de acuerdo a los criterios y procedimientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Estas adjudicaciones se harán respetando lo establecido en la normativa vigente para los Municipios Entrerrianos como así también lo dispuesto en la Ley 10.027 Art. 99 para el caso de enajenación, gravámenes de bienes o rentas de propiedad Municipal, con asesoramiento del área de gobierno correspondiente.-

ARTÍCULO 9°: Dispóngase que los adjudicatarios de un inmueble mediante el régimen de la presente Ordenanza, no podrán bajo ningún punto de vista ceder o transferir el mismo, bajo apercibimiento de proceder a anular la adjudicación de dicho inmueble que volverá al banco de tierras municipal.-

ARTÍCULO 10°: Dispóngase que el adjudicatario tendrá un plazo máximo de un (1) año para iniciar las acciones sobre el terreno a fin de acondicionarlo al uso para el que fue cedido, y de 2 (dos) para hacer uso efectivo del mismo). Pasado ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a solicitar una prórroga, debiendo para ello, presentar ante los organismos del D.E.M. el justificativo correspondiente, para que la solicitud pueda ser considerada.-

ARTÍCULO 11°: Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9° a los organismos y/o instituciones sin fines de lucro y/o con fines de promoción de la vivienda que podrán solicitar autorización al Municipio para ceder o transferir el inmueble, justificando los motivos.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento de alguno de los términos del Artículo 10° de la presente Ordenanza, podrá provocar la pérdida de todo derecho del adjudicatario y habilitará a los organismos municipales correspondientes a proceder a restituir el terreno al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 13°: Siempre que se implemente lo definido en el Artículo 12° de la Presente, el adjudicatario podrá informar sobre las eventuales mejoras que hubiera realizado sobre el inmueble al D.E.M., el que cuenta con la facultad de analizar y reconocer dichas mejoras y actuar de acuerdo a lo que considere justo.-

ARTÍCULO 14°: Dispóngase que en caso de donaciones de tierras a instituciones u organizaciones de bien público, éstas deban acreditar su objeto social no lucrativo, y su trabajo en la ciudad por un tiempo no menor a tres años. En caso de modificarse su objetivo social y su trabajo en la ciudad o el destino de la donación, el bien inmueble retornará "ipso facto" al programa "Ingreso de Tierras" sin que sea necesaria ninguna otra prueba ni trámite por parte del municipio.-

ARTÍCULO 15°: Imputese los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza al Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 16°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 30 de OCTUBRE de 2.020

Daiana Macarena Pérez	Héctor Ismael Richard
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 170/2020 – Promulgando Ordenanza N° 280/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Noviembre de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 280/20 obrante en Expte. N°: 428, L°: I; F°: 29 , Año 2020.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 280/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 157/2020 – ADHIRIENDO AL
DTO. PROVINCIAL N° 1.509/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Septiembre de 2020 y el Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 1.509/20 de fecha 24 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que , el DNU N° 754/20 dispone un nuevo marco normativo, análogo a los mencionados, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), según corresponda, conforme a la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo.-

Que, conforme lo previsto en el Artículo 3ro. del referido DNU, la totalidad de los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran comprendidos en las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

Que, en el Artículo 5to. se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.-

Que, el Artículo 7mo. establece que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° —mencionado supra—, siempre que no implique una concurrencia superior a diez (10) personas, entre otras.-

Que, asimismo se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.-

Que, por Decreto N° 665/20 se autorizaron las salidas de esparcimiento y, conforme lo normado por Decretos N° 736/20, N° 787/20, N° 833/20 y N° 1160 de Provincia se autorizaron de manera progresiva el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas.-

Que, en esta nueva fase, el Ejecutivo Provincial considera adecuado autorizar nuevas actividades físicas y deportivas de conjunto con una participación máxima de 10 personas, sólo para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, que no impliquen contacto físico, incluidas las que se desarrollan en espacios cerrados, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, impidiéndose de esta forma la aglomeración de personas.-

Que, habiéndose efectuado un análisis científico, el Gobierno Provincial autoriza los entrenamientos físicos y técnicos de las siguientes disciplinas y actividades, en sus modalidades no competitivas: Fútbol, Fútbol de Salón, Hockey (sobre césped y sobre patines), Boxeo, Artes Marciales, Levantamiento de Pesas, Metegol Humano y Fútbol Tenis.-

Que, el Artículo 27 de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.-

Que, los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el Artículo 24 Inciso 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial.-

Que, es en ese sentido que las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y se encuentran condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 5 y 7 del DNU 754/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente.-

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): ADHIERASE, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.509/20 de fecha 24 de septiembre de 2020 y a las RECOMENDACIONES GENERALES – 4 FASE, que como ANEXO forman parte del mismo.-

Art. 2°): AUTORIZANSE, —en el ámbito de la localidad de Herrera— a partir del 5 de octubre de 2020, los entrenamientos de las disciplinas y actividades deportivas de conjunto de hasta diez (10) personas, para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, conforme se detalla a continuación: Fútbol, Fútbol de Salón, Hockey sobre Césped y Patines, Boxeo, Artes Marciales, Levantamiento de Pesas, Metegol Humano y Fútbol Tenis.

Art. 3°): ESTABLECESE, que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 5 y 7 del DNU N° 754/20 PEN, a las del Decreto provincial N° 1.509/20 GOB, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) aplicables, a los protocolos pertinentes y toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente provincial, municipal y/o comunal.

Art. 4°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 158/20 – PRORROGA DISTANCIAMIENTO SOCIAL. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Octubre de 2020.-

VISTO:

DECNU-2020-792-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 25 de Octubre de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata

solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Municipalidad de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 792/2020 – Prórroga de fecha 11 de Octubre de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 25 de Octubre del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): FIJESE, el horario administrativo de la caja municipal y licencias de conducir los días lunes y viernes de 8:00 Hs. A 12:00 Hs.

ART. 3°): ESTABLECER el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del distanciamiento.-

ART. 4°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.5°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 6°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 159/20.- DELEGANDO FUNCIONES DEL SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA JORGE PESARO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de ausentarse del SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal durante el día 14 de Octubre de 2020.-

Que, corresponde delegar las funciones del titular en la asesor letrada, Ziegler Gisele.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A :

Artículo 1°: DISPONESE, delegar las funciones del A SUB-SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA por el día 14 de Octubre de 2020 en el ASesor LETRAD, ZIEGLER GISELE.-

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 160/20 D.E.M.H.- ADICIONAL POR DEDICACION INTEGRAL -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, de Octubre de 2020.-

VISTO:

Las tareas a las cuales se encuentra abocado el agente LUIS EZEQUIEL PAIRO, D.N.I. N° 29.794.251, por dedicación integral, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 161/2011 se designó al Sr. LUIS EZEQUIEL PAIRO, como EMPLEADO ADMINISTRATIVO.-

Que en el Art. 1 del Decreto 231/13 se fijo un adicional no salarial, ni remunerativo del 50% total del sueldo asignado en dicho decreto.-

Que a las tareas a las que se encuentra asignado, se le suma la de colaborar con la secretaria de gobierno y hacienda.-

Que se debe reconocer la responsabilidad que dichas tareas implican, sobre todo cuando se trata de realizar tareas que exceden la responsabilidad por colaboración en la secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Que en consecuencia la administración se ha propuesto asegurar a los trabajadores condiciones dignas y equitativas de labor imponiéndose el conocimiento de la especialidad y dedicación, mediante un adicional en su remuneración con la condición de su cumplimiento efectivo y concreto;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE INCREMENTAR AL AGENTE LUIS EZEQUIEL PAIRO, D.N.I. N° 29.794.251, como EMPLEADO ADMINISTRATIVO el adicional por Dedicación Integral dispuesto en el Art. 1 del Decreto 231/13 no remunerativo no bonificable del sueldo básico asignado, del Cincuenta (50%) al Setenta y cinco por Ciento (75%).

ARTICULO 2º): El Presente, tendrá vigencia retroactiva al 1 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, notifiqúese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 161/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 9.974, F° 126, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Avenida Los Inmigrantes N° 584, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON ELABORACION DE ALIMENTOS";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 15 de Octubre de 2.020 -DEFINITIVA-, el local para comercio de la Sra. Rutz Mabel C.U.I.T. N°: 27-13835154-3, que funcionará bajo el rubro: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON ELABORACION DE ALIMENTOS", Registrado en el Expte. N° 9974 F° 126, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 162/20.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 9.966, F° 126, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Avenida Los Inmigrantes N° 584, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "MAXIKIOSCO";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio;

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 15 de Octubre de 2.020, el local para comercio del Sr. Boffelli Damián C.U.I.T. N°: 20-29245339-7, que funcionará bajo el rubro: "Maxikiosco" - "Venta de Mercaderías", Registrado en el Expte. N° 9966, F° 126, L. III, Año 2020.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 163/20 - AUTORIZA ESCRITURACIÓN.—Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Octubre de 2.020.-

DECRETO N° 164/20.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de renovar la luminaria de avenidas y calles de nuestra Localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, las nuevas tecnologías se encaminan no solo a reducir los costos de consumo sino también a la protección del medioambiente;

Que, los tiempos actuales requieren que nos adecuemos como administración a las nuevas tecnologías;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 70 artefactos LED;

Que, su valor corriente en plaza es de \$798.000,00 los 70 artefactos LED - (\$11.400,00 C/U), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N° 194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 70 artefactos LED, entregados en el Edificio Municipal, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$798.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día 26 de Octubre de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Edificio Municipal de Herrera, con gastos de transporte y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Trabajos Públicos (4-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 165/2020 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Octubre de 2020.-

Visto:

Expte. N° 10.002/20, libro III, Folio 127, "Concurso de Precios N° 11/20 - Compra Luminaria Led" y;

Considerando:

Que, se presenta Un (1) ofertante con propuesta válida, a saber: **INGANI, ALBERTO RAMON.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **INGANI, ALBERTO RAMÓN**, por ser su oferta válida y de igual precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$798.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.400,00).-**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Adjudicar, la compra de Luminaria Led al Ofertante: **Ingani, Alberto Ramón** con domicilio en calle Bolívar, Simón N° 1469, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$798.000,00). PRECIO UNITARIO (\$11.400,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 166/20.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 27 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$272.500,00 los 5.000 litros - (\$54,50 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N° 194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$272.500,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100). Presentación de las ofertas: el día 04 de Noviembre de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 167/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -
Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2020.-

DECRETO N° 168/20.- D.E.M.H.- Delegando Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 29 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La ausencia de las tareas administrativas de la Tesorera por motivos atinentes a su salud y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día 29 de Octubre de 2020 hasta el reintegro de su titular el día 02 de Noviembre del corriente.-

QUE, la Agente Municipal Sra. Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñará en la función de Tesorera Municipal desde el día 29 de Octubre de 2020 hasta el reintegro de su titular el día 02 de Noviembre del corriente.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ARTICULO 1): DISPONESE, delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barrón, desde el día 29 de Octubre de 2020 hasta el día de su reincorporación el 02 de Noviembre del corriente, en la Auxiliar Administrativa Dra. Fabre Evangelina Alejandra D.N.I. N° 22.661.025.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 169/20.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 28 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de renovar la luminaria de avenidas y calles de nuestra Localidad, y

CONSIDERANDO:

Que, las nuevas tecnologías se encaminan no solo a reducir los costos de consumo sino también a la protección del medioambiente;

Que, los tiempos actuales requieren que nos adecuemos como administración a las nuevas tecnologías;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 70 artefactos LED;

Que, su valor corriente en plaza es de \$798.000,00 los 70 artefactos LED - (\$11.400,00 C/U), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 70 artefactos LED, entregados en el Edificio Municipal, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como precio de referencia la suma \$798.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día viernes 06 de Noviembre de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Edificio Municipal de Herrera, con gastos de transporte y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Trabajos Públicos (4-1-1).-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera